

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL DR. JAVIER HURTADO GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEGIO" Y POR LA OTRA EL PRESTADOR DE SERVICIOS AL DR. PIETRO MONTANARI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SERVIDOR", CUANDO SE REFIERAN A AMBAS PARTES SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" Y DE MANERA INDIVIDUAL "LA PARTE", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

I. Declara "El Colegio"

- a) Que es una asociación civil legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 1,952 de fecha 9 nueve de noviembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público Suplente No. 47 del Municipio de Guadalajara, Jalisco.
- b) Que dentro del objeto de la asociación se encuentran entre otros: realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel superior, en las áreas de ciencias sociales y humanidades; difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cualesquiera otros medios de difusión cultural.
- c) Que su representante se encuentra facultado para obligarse en nombre de la misma, según consta en la Escritura Pública número 7,916 siete mil novecientos dieciséis de fecha 8 ocho de abril 2016 dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Lic. Jorge Arturo Vázquez Ortiz, Notario Público No. 14 del Municipio de Zapopan, Jalisco, misma que a la fecha se encuentra vigente.
- d) Que su encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de contribuyentes CJA-821109-ND0 y que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal ubicado en el número 321 de la calle 5 de mayo, en la colonia Centro, en Zapopan, Jalisco con código postal número 45100.

II. Declara "El Servidor"

- a) Que es una persona física, profesionista, titulado, que tiene la preparación y conocimientos para la prestación del servicio y que de acuerdo con el artículo 94, fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta, manifiesta su conformidad para laborar bajo este régimen de tributación, con retención según el artículo 96 de la Ley mencionada.
- b) Que en el Registro Federal de Contribuyentes cuenta con la clave: [REDACTED] y con Clave Única de Registro de Población [REDACTED]
- c) Que tiene como domicilio particular en [REDACTED] con código postal [REDACTED]

III. Declaran "Las Partes":

- a) Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen.
- b) Que es su voluntad obligarse en los términos que en este CONTRATO aparecen, a efecto de lo cual pactan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** "El Servidor", se obliga a prestar sus servicios como Profesor que impartirá la materia Seminario de Formación Teórica: Hermenéutica y Fenomenología, a los alumnos del primer semestre del Doctorado en Ciencias Sociales

promoción 2019-2023, de El Colegio de Jalisco, A.C., proporcionando orientación, asesoría y patrocinio sobre toda clase de asuntos relacionados a tal servicio; en un total de 18 horas-clase distribuidas en 4 sesiones.

**SEGUNDA.-** "El Colegio" pagará a "El Servidor", como honorarios asimilables a salarios la cantidad de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por hora clase, más las expensas si las hubiera. Dicha cantidad se pagará mediante transferencia electrónica a cuenta número [REDACTED] con Clabe interbancaria [REDACTED] de la institución [REDACTED] a nombre de El Servidor. El importe total de este contrato es de \$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.)

**TERCERA.-** "El Colegio", retendrá el Impuesto Sobre la Renta conforme al artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como el 3% del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal no Subordinado, conforme al artículo 9° fracción I de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2019, así como los artículos 30, 31, 32 y 33 de la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco.

**CUARTA.-** "El Servidor" se obliga a tratar la información que se le dé u obtenga, en relación con la prestación de los servicios encomendados con absoluta discreción y reserva, guardando el más estricto secreto profesional.

**QUINTA.-** La vigencia de este contrato será del 15 de agosto de 2019 al 5 de septiembre de 2019.

**SEXTA.-** Son obligaciones de "El Servidor":

- a. Realizar el servicio mencionado en la cláusula primera de acuerdo con lo pactado en este contrato.
- b. Guardar secreto profesional.

**SÉPTIMA.-** Manifiestan "Las Partes" que en el presente contrato no existe vicio alguno de los que afecten el consentimiento, ni renuncia de derecho alguna, por lo que lo ratifican en todas y cada una de sus partes.

**OCTAVA.-** "Las Partes" saben que entre "El Servidor" y "El Colegio" no hay una relación laboral ni existe subordinación alguna entre ellos. "El Colegio" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "El Servidor" en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1° y 8° de la Ley Federal del Trabajo, por lo que "El Prestador" no será considerado como trabajador para ningún efecto legal.

**NOVENA.-** Para los efectos de comunicaciones y notificaciones relacionados con este CONTRATO, "Las partes" señalan como sus domicilios, los siguientes, debiendo dirigirlas a la atención del funcionario que representa el cargo que enseguida se determina:

"El Colegio": En calle 5 de mayo 321 colonia Centro, en Zapopan, Jalisco.

"El Servidor": en Av. De la Paz número 2077 E, Colonia Lafayette, Guadalajara, Jalisco, con código postal 45150.

En tanto "Las partes" no se notifiquen por escrito con acuse de recibo, el cambio de sus domicilios, todas las diligencias, avisos, emplazamientos y notificaciones judiciales o extrajudiciales que se realicen en los antes indicados, se entenderán válidamente practicados. El nuevo domicilio que señalen "Las partes" deberá ubicarse dentro de la misma ciudad en la que se localiza el indicado en los párrafos precedentes, pues de otra forma no tendrá efecto alguno el aviso de cambio de domicilio y seguirá siendo válido el anterior.

Todos los avisos que se emitan "Las partes", deberán constar por escrito presentados de manera personal o por correo certificado, en ambos casos con acuse de recibo.

**DÉCIMA.-** Para los efectos de comunicaciones y notificaciones relacionados con este contrato todo lo relacionado en la interpretación y cumplimiento, "Las Partes" se someten primeramente a los acuerdos en él pactados, enseguida a los usos del lugar donde se prestan los servicios, y luego al Código Civil para el Estado de Jalisco, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con cabecera en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por Las Partes, y enteradas de sus fines y consecuencias legales, lo firman de conformidad por duplicado, firmando al margen y calce, quedando un ejemplar de cada una de las partes, el día 14 de agosto de 2019.

"EL SERVIDOR"  


DR. PIETRO MONTANARI

"EL COLEGIO"  
  
DR. JAVIER HURTADO GONZÁLEZ  
PRESIDENTE DE EL COLEGIO DE JALISCO



TESTIGO  
  
DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA  
SECRETARIO GENERAL

TESTIGO  
  
LIC. JORGE ALBERTO AGUIRRE ULLOA  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

